**Instrucciones Generales**

Para la elaboración de pericias judiciales deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones mínimas:

* + 1. Las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, por cuanto las mismas sirven, en general, de carácter supletorio a otros ordenamientos procesales (penal, laboral, etc.).
    2. La pericia se presenta con tantas copias como partes haya en el proceso (con excepción del proceso penal, en que, en principio, no son necesarias las copias).
    3. La pericia se presenta en el Cuaderno de Prueba (cuando lo haya) en que se haya ordenado (con excepción de los procesos donde tales Cuadernos no se forman: v.gr., el proceso laboral y el proceso penal en la etapa sumarial o instructora). De cualquier manera, debe tenerse presente que may de una parte, en su respectivo Cuaderno, haya ofrecido prueba pericial por experto de igual profesión, y en este caso se provee la prueba en uno solo de ellos, ordenándose expedirse sobre los puntos solicitados por las partes. Conviene, pues, revisar todos los Cuadernos de Prueba.
    4. Conviene también, para darse cuenta del porqué de la prueba ofrecida, leer los escritos fundamentales del proceso: Demanda, contestación, reconvención, contestación de ésta, acusación (fiscal o de la querella) y defensa.
    5. La pericia puede dar lugar a impugnaciones y pedidos de explicaciones de las partes, que si el juez da traslado de las mismas, es necesario contestar (pues en caso contrario el perito es removido, pierde el derecho a honorarios, y puede ser pasible de otro tipo de sanciones), dando las explicaciones del caso, si correspondieren.
    6. El modelo explicado aquí es cuando actúa un solo perito; cuando hay más de uno, la pericia debe presentarse en conjunto, inexcusablemente, sin perjuicio de que en la misma, y al final, quienes disientan con alguna conclusión de la mayoría o quieran hacer consideraciones que ésta no quiere suscribir, expongan sus razones y conclusiones divergentes.

**Perito presenta Pericia**

Señor Juez:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Licenciado en Economía, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Tº.\_\_\_\_\_.Fº.\_\_\_\_\_, Nº de inscripción en la Caja Nacional de Previsión Social para Trabajadores Autónomos Nº \_\_\_\_\_\_\_\_, Nº de inscripción en el Impuesto a las Ganancias \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ constituyendo domicilio en la calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_\_\_\_, de la Capital Federal, designado Perito único de oficio en los autos caratulados “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”, respetuosamente me presento a V.S. y digo:

Que vengo a dar cuenta de la tarea encomendada, acompañando las respuestas al cuestionario pericial que corre agregado a fojas 1 del Cuaderno de Prueba de la actora; que el referido cuestionario pericial solicita me expida sobre diversos puntos, que a los fines de un mejor ordenamiento contesto seguidamente, cada uno de ellos en forma independiente:

1. **“Si el índice de ajuste financiero resulta adecuado para efectuar la actualización de las sumas adeudadas en concepto de saldo de precio en operaciones de compra-venta de cereales o bien existe algún otro indicador oficial habitualmente empleado como factor de ajuste may adecuado a la índole del tema en cuestión.”**

**Respuesta:**

El índice de ajuste financiero vigente a partir de la Circular R.F. 1050 (publicada por el Banco Central de la Republica Argentina el 1/4/1980 - actualmente Circular: Operaciones Activas OPRAC 1-, Capítulo II, pto. 3.1.2.3 (del 20/7/81)-, refleja diariamente una variación igual al valor de la tasa diaria equivalente a la tasa de interés mensual promedio ponderada de los depósitos a plazo fijo a 30 días correspondiente al segundo dia hábil anterior a la fecha del índice, según la encuesta con que la citada periodicidad lleva a cabo el Banco Central de la Republica Argentina.

Según lo especificado en la referida Circular, “los índices de los días no hábiles se determinan tomando para el cálculo de la variación la tasa de la ultima encuesta diaria difundida por el Banco Central.” (pto. 2 R.F. 1050).

Por lo tanto, el índice de ajuste financiero, como su nombre lo indica, es un índice financiero y por ende mide la evolución de los precios de un activo financiero (en este caso el dinero), para un sector determinado de la economía. Como en la elaboración del índice se emplean datos de tasas de interés pasivas, si a la evolución del mismo se adiciona el “spread” –usualmente denominado “brecha” y constituida por la diferencia entre las tasas pasivas (las que las entidades pagan a los ahorristas) y las tasas activas (aquellas que las entidades cobran sólo sobre los prestamos que otorgan)- se obtiene el costo promedio del dinero para los tomadores de fondos prestadles del sistema económico.

Pero existen otros indicadores de precios elaborados por organismos públicos denominados índices económicos por cuanto estiman la evolución de los precios para distintos grupos de productos o bien para distintos agentes del sistema económico.

Por ejemplo, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) elabora mensualmente el Índice de Precios al por Mayor. Este indicador mide las variaciones de los precios que se cotizan en las transacciones efectuadas al nivel de primer mercado, o sea entre productores e importadores, por una parte, y distribuidores o minoristas, por la otra, sin intervención del consumidor.

Los artículos incluidos en la investigación de precios se ordenan en los siguientes grupos y subgrupos:

**PRODUCTOS NACIONALES**

**Agropecuarios**

Producción vegetal

Producción animal

Pesca

**No Agropecuarios**

Alimentos y Bebidas

Tabaco

Textiles

Confecciones

Madera

Papel y Cartón

Productos Químicos

Derivados de Petróleo

Caucho

Cuero

Piedras, Vidrio y Cerámica

Metales, excluida maquinaria

Vehículos y Maquinaria (excluida la eléctrica)

Maquinaria y Aparatos Eléctricos

Productos de las Industrias Extractivas

**PRODUCTOS IMPORTADOS**

**No Agropecuarios**

Alimentos y Bebidas

Madera

Papel y Cartón

Productos Químicos

Caucho

Metales, excluida maquinaria

Productos de las Industrias Extractivas

Según consta en la metodología explicativa publicada por el INDEC, dentro de cada grupo se seleccionaron los productos may significativos, de acuerdo con el valor de la producción o de la importación según correspondiera, consultando a los Organismos especializados y al mismo comercio mayorista de plaza, a efectos de establecer la designación comercial y las variedades may representativas de cada articulo.

El trigo, producto objeto de compraventa cuyo saldo de precio se reclama indexado en autos, integra el subgrupo Producción Vegetal incluido en el grupo de los Productos Nacionales Agropecuarios. El trigo es sin lugar a dudas un producto significativo dentro del subgrupo, por cuando representa el 5.1 % del total de los productos vegetales.

Cabe destacar asimismo que la Bolsa de Cereales de Buenos Aires registra y publica cotizaciones diarias del producto objeto de la compraventa en autos presentando datos de cotizaciones del cereal en las variedades de trigo duro y trigo candeal. Idéntico registro es llevado por otras Bolsas de Cereales del interior del país, pero corresponde tener en cuenta que la referida información no es oficial y tampoco se procesa sistemáticamente, es decir, no se calculan índices de la evolución de los precitados precios.

Por consiguiente, acorde con los antecedentes mencionados y debido fundamentalmente a la índole de las variaciones de precios que cada uno de los indicadores estima, considero que el “Índice de Precios al Por Mayor Nacional Agropecuario, subgrupo Producción Vegetal”, resulta un indicador mucho may adecuado que el “Índice de Ajuste Financiero” para efectuar la actualización del saldo de precio adeudado en la operación de compraventa de cereales objeto de reclamo en estos autos.

1. **“Detalle la periodicidad con que se publican el “Índice de Ajuste Financiero” y cualquier otro indicador propuesto en el punto I como may adecuado a la índole del tema en cuestión.”**

**Respuesta:**

El Índice de Ajuste Financiero se calcula y publica desde su origen (1/4/81), con periodicidad diaria.

En cambio, el Índice de Precios al Por Mayor originariamente sólo era calculado por el INDEC con periodicidad mensual. A partir del mes de Julio de 1982, el Banco Central de la Republica Argentina calcula y publica índice de ajustes diarios de precios al Por Mayor (según Comunicación “A” 221 del 13/9/82 – B.C.R.A.) calculados sobre la base de las variaciones mensuales desfasadas, correspondientes al segundo mes anterior al del índice diario que se calcula.

Corresponde aclarar que los cálculos y las publicaciones de índice diarios los efectúa el Banco Central de la Republica Argentina sólo para los principales rubros componentes del Índice de Precios al Por Mayor, a saber :

Precios al Por Mayor Nivel General

Precios al Por Mayor Agropecuarios : Producción Vegetal

Precios al Por Mayor Agropecuarios : Producción Nacional

Precios al Por Mayor No Agropecuarios Nacional

Dado que, tal como se expresa a fjs. 108 de estos autos, la deuda se produjo el 10 de Agosto de 1983, es decir, casi a mediados de mes, el índice elegido necesariamente debe calcularse y publicarse diariamente a fin de posibilitar una mayor exactitud en los cálculos del reajuste a pagar por el saldo de precio debido. Lo expuesto precedentemente precisamente indica que los dos índices cumplen tal requisito, por ende no puede afirmarse que uno es preferido al otro en razón de la periodicidad.

1. **“Indique cómo ha evolucionado el Índice de Ajuste Financiero comparativamente con el indicador o los indicadores propuestos como factores de ajuste acorde a la índole del tema en cuestión desde la fecha de la mora (1º de Agosto de 1983) hasta la fecha del presente .”**

**Respuesta:**

Período Variaciones porcentuales con respecto al mes anterior

Índice de Ajuste Financiero Índice de Precios al por Mayor Agropecuario Produc.Vegetal

1983

Agosto (del 10 al 31) 7.9 14.2

Setiembre 13.9 23.1

Octubre 15.0 30.9

Noviembre 14.5 33.6

Diciembre 15.0 18.2

1984

Enero 12.2 6.1

Febrero 9.8 8.9

Marzo 10.4 16.6

Abril 12.7 16.6

Mayo 13.5 20.9

Junio 10.8 27.6

Acumulado 258.2 398.0

del 10/8/83 al 25/6/84

Como puede apreciarse en el cuadro precedente, el Índice de Ajuste Financiero acumuló un crecimiento del 258.2 % en el periodo comprendido entre la fecha de la mora (10/8/83) a la fecha del presente (25/8/84). En tanto el Índice de Precios al por Mayor Agropecuario Nacional Producción Vegetal, aumentó 398 % en el mismo lapso.

1. **“Indique el método de calculo del monto a entregar al vendedor en concepto de pago del saldo de precio por la compraventa de 1.000 quintales de trigo, calculando dicho monto a la fecha de la pericia y teniendo en cuenta que se adeuda el 50 % del precio .”**

**Respuesta:**

Ajuste del saldo de precio :

Precio Total 1.000 q. de trigo a $ 200 el quintal = $ 200.000.-

Saldo Adeudado al 10/08/03 = 50 % de $ 200.000.- = $ 100.000.-

1. Empleando el factor de corrección calculado sobre las variaciones del Índice de Ajuste Financiero (IAF)

Factor de Corrección = IAF (25/06/84) = 7614,2174 = 3,581649

IAF (10/08/83) 2125,8974

Fuente: Comunicado Nº 3396 del 10/8/83 B.C.R.A. y Comunicado Nº 4464 del 22/6/84 B.C.R.A.

Saldo Adeudado al 10/8/83 x Factor de Corrección = Saldo Actualizado

$ 100.000 x 3,581649 = $ 358.165.-

1. Empleando el factor de corrección calculado sobre las variaciones del Índice de Precios al por Mayor Agropecuario Producción Vegetal (IPPMA-PV)

Factor de Corrección = IPPMA-PV (25/06/84) = 3041,4069 = 4,979783

IPPMA-PV (10/08/83) 508,6149

Saldo Adeudado al 10/8/83 x Factor de Corrección = Saldo Actualizado

$ 100.000 x 4,979783 = $ 497.978.-

Fuente: Comunicación “B”del 15/7/83 y “B” 14/6/84 del B.C.R.A.

El monto adeudado por saldo de precio resulta de $ 358.165.- si se calcula sobre las variaciones experimentadas por el Índice de Ajuste Financiero, y de $ 497.978.-, si se toman en cuenta las variaciones del Índice de Precios al por Mayor Agropecuario Nacional – Producción Vegetal.

**Conclusiones:**

Según lo expresado precedentemente, considero apropiado ajustar el saldo adeudado empleando el Índice Diario de Precios al por Mayor Agropecuarios-Producción Vegetal publicado por el B.C.R.A., por cuanto a mi criterio resulta el indicador oficial disponible may apropiado dada la índole del tema en cuestión.

Lo hache expuesto es todo cuanto creo mi deber informar a V.S., solicitando se digne proveer :

1. Se me tenga por expedido ordenando agregar la presente pericia en autos, aprobando la misma, sin perjuicio de la conformidad de las partes;
2. Se dé por cumplido lo dispuesto por la Cámara Nacional Civil y Comercial Especial al acompañar, como se hace, dos copias del presente informe.

Sírvase V.S. proveer de conformidad que

**SERA JUSTICIA**

Dr .......................................................

Licenciado en Economía – UBA, etc.

CPCECABA Tº......Fº......